

RESOLUCIÓN NÚMERO 0161 DE 27 FEBRERO 2026

"Por medio de la cual se acepta una (01) renuncias al Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda y se modifica parcialmente las Resoluciones 248 del 16 de mayo de 2025"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA-FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia, potencia mundial de la vida"*, se plantea como catalizador: *"3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral"*, dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de *"programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población"*.

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna Fonvivienda en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que, en cumplimiento de la etapa de pre-construcción, el gestor JOSE NICOLAS NASRALLAH ACOSTA, en el marco del esquema comunitario, vinculados al programa de mejoramiento, presentaron diagnósticos de las viviendas de los hogares

Resolución No. 0161 de 27 FEBRERO 2026

"Por medio de la cual se acepta una (01) renuncias al Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda y se modifica parcialmente las Resoluciones 248 del 16 de mayo de 2025"

postulados y habilitados, para su aprobación por parte de EnTerritorio en calidad de supervisor, en cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el marco del Contrato N° 224004 ENT – 02 Fidubogotá.

En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares postulados por el gestor antes mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la apertura de la convocatoria del programa de mejoramiento.

Que, con fundamento en la norma citada, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda expidió la resolución No. 248 de 16 de mayo de 2025, mediante la cual se asignó subsidio familiar de vivienda a hogares beneficiarios del programa de mejoramiento de vivienda, entre los cuales se encuentra el hogar representado por el siguiente beneficiario:

Res.	Fecha Res	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	GESTOR	VR. SFV
248	16/05/2025	1074003602	NATALIA ANDREA	VELEZ BARBOSA	JOSE NICOLAS NASRALLAH ACOSTA	\$ 15.600.000

Que mediante comunicación escrita de fecha 22 de octubre de 2025 el hogar señalado presentó solicitud de renuncia libre y voluntaria al subsidio de mejoramiento asignado a través de la Resolución 248 del 16 de mayo de 2025, en el marco del programa de mejoramiento de vivienda.

Que el artículo 2.1.1.7.12. en concordancia con el artículo 2.1.1.1.1.4.2.6 del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015 establece: *"El beneficiario del subsidio de que trata el presente capítulo podrá, antes del inicio de las obras, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita por los miembros mayores de edad solicitantes del subsidio."*

Que, una vez verificada la renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda presentada por el hogar, se evidencia el cumplimiento del marco normativo dispuesto en el artículo 2.1.1.7.12. en concordancia con el artículo 2.1.1.1.1.4.2.6 Decreto 1077 de 2015, y asimismo se constató desde el área de pagos de la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio que no existió desembolso del subsidio ni parcial ni total.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Aceptar la renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda, otorgado en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda, en relación con el hogar que se indica a continuación, al verificarse el cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.1.1.7.12. en concordancia con el artículo 2.1.1.1.1.4.2.6 del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015 y según las razones expuestas en la parte motiva del presente acto:

Resolución No. 0161 de 27 FEBRERO 2026

"Por medio de la cual se acepta una (01) renuncias al Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda y se modifica parcialmente las Resoluciones 248 del 16 de mayo de 2025"

Res.	Fecha Res	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	GESTOR	VR. SFV
248	16/05/2025	1074003602	NATALIA ANDREA	VELEZ BARBOSA	JOSE NICOLAS NASRALLAH ACOSTA	\$ 15.600.000

Artículo 2. Modificar parcialmente la Resolución 248 del 16 de mayo de 2025, en el sentido de dejar sin efecto la asignación de los hogares relacionados en el artículo primero de la presente resolución.

Artículo 3. Los demás acápite y apartes de la Resolución 248 del 16 de mayo de 2025, expedida por Fonvivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

Artículo 4. Esta resolución será comunicada al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá (hoy AVAL FIDUCIARIA S.A.) y a los gestores relacionados en el cuadro expuesto en el artículo primero del presente Acto Administrativo quienes, a su vez, comunicarán este acto administrativo al hogar relacionado en el artículo primero.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 27 FEBRERO 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GALEANO
AVILA
ANDERSON
ARTURO
ARTURO GALEANO AVILA

Firmado digitalmente por
GALEANO AVILA
ANDERSON ARTURO
Fecha: 2026.02.27
15:50:09 -05'00'

Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboro:

Angie Hernández
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Revisó:

Jhon Meyer
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Andrea Galezo Ospino
Contratista DIVIS

Aprobó:

Solhangel Peralta Peña
Cargo: Directora(E)
Oficina: DIVIS

Juliana Toro Cadavid
Cargo: Subdirectora
Oficina: SSFV

Tierralta, Córdoba, 22 de octubre de 2025

Cordial saludo,

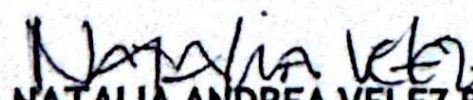
Yo, NATALIA ANDREA VELEZ BARBOSA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1074003602, por medio de la presente me permito manifestar de manera respetuosa mi renuncia al beneficio de mejoramiento de vivienda otorgado en el marco del programa Cambia Mi Casa, en el municipio de Tierralta, departamento de Córdoba.

La decisión obedece a que, desde la etapa de diagnóstico del programa hasta la fecha, mi vivienda ha sido objeto de diversas modificaciones y mejoras que han optimizado sus condiciones de habitabilidad. Actualmente, la vivienda se encuentra en buen estado, cuenta con cielo raso instalado, pisos en cerámica y demás adecuaciones que garantizan un entorno digno y confortable. Así mismo, las áreas de cocina y baño se encuentran en condiciones adecuadas, por lo cual considero que no es necesario recibir el beneficio del programa.

En consecuencia, presento formalmente mi desistimiento del beneficio otorgado y solicito respetuosamente que el cupo sea reasignado a otra familia o persona que cumpla con los requisitos y cuya vivienda requiera realmente la intervención prevista por el programa.

Agradezco la atención prestada y la comprensión frente a mi decisión.

Atentamente,


NATALIA ANDREA VELEZ BARBOSA

C.C. 1074003602